TRD 102.12.04

OTROSÍ NO. 005

OTROSÍ ACLARATORIO No. 005: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 111 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Las partes contratantes con las mismas facultades invocadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 111 de 08 de abril de 2025, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 005, para modificar la cláusula quinta "(...) **VALOR Y FORMA DE PAGO: (...)"** para de ajustar un lapsus calami en la digitación del Otrosí No. 004, previo de los siguientes considerandos: **1)** Que, el Municipio de Saravena y la **UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2025,** identificada con el NIT. 901.932.900-1, y representada legalmente por **MIREYA CAMACHO MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía número **68.246.419** de Saravena, Arauca, celebraron el contrato de prestación de servicios No. 111 de 2025. **2).** Que, el día 3 de septiembre de 2025, se suscribió Otrosí No. 004, en atención de una adición en valor y plazo, y debido a un lapsus calami de la Oficina Jurídica, se computó la suma del valor inicial con la del CDP No. 20250732 por (238.478.220), valor erróneo en el entendido de que la unidad ejecutora utilizó la suma de (235.258.200); bajo esa premisa, el valor total del contrato de prestación de servicios No. 111 de 2025, es inferior al que se encuentra estipulado en la cláusula quinta y en la plataforma Secop II. **3.)** Que, la Oficina Jurídica efectuó una revisión integra en la cual se advirtió un error en la sumatorio del valor total, razón por la cual, se procederá a subsanar mediante la suscripción del presente Otrosí. **4).** Que, por la anteriormente expuesto, este despacho procede a elaborar el presente Otrosí previo de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: OTROSÍ No. 005: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 111 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar y aclarar la cláusula quinta de la minuta principal, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **mil ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos pesos m/cte (1.109.672.400,00).** El Municipio de Saravena, se cancelará al contratista el 100% del valor del contrato una vez que se haya ejecutado a la totalidad de las actividades contradas, y recibidas a satisfacción por parte del supervisor designado. Para realizar el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1) Ampliación de garantías si a ello hubiera lugar. 2) Acta de recibo final. 3) Informe del contratista con soportes de ejecución. 4) Registro fotográfico impresa a color (con rotulo de identificación de la actividad) 5) Planillas de asistencia con enfoque diferencial. 6) Certificación de cumplimiento por parte del representante de la institución educativa detallando la cantidad de alumnos movilizados durante la ejecución del contrato. 7) Pago de seguridad social integral del representante legal y miembros del consorcio o unión temporal en el caso que aplique. 8) Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas y/o Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL). 9) Certificación del Paz y salvo del personal contratado.

10) Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, comprobantes de egreso etc.., anexar matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P). 11) Cancelación de la cuenta. 12) Extractos Bancarios. 13) Pago de rendimiento financiero. 14) Certificaciones bancarias. 15) Factura. 16) Informe de la supervisión. 17) Certificado de satisfacción por parte del supervisor y aportes de seguridad social emitidos por la plataforma del SIDOGEN. 18) Acta de Liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. ANTICIPO:** El municipio de Saravena entregará al contratista un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de legalización, aprobación del plan de inversión del anticipo y la certificación bancaria de la apertura de la cuenta para la consignación del anticipo. El valor total del anticipo será amortizado en el acta recibo final del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Se exceptúan la entrega de anticipos para adicionales en valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista] **CLAUSULA TERCERA**: Modificar en la plataforma Secop II, el valor del contrato de prestación de servicios No. 111 de 2025. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS**. El contratista deberá ajustar las vigencias y valores de las garantías contractuales, en concordancia con la minuta principal y el presente Otrosí No. 05. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal permanecen vigentes y su exigibilidad. **CLAUSULA SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 005 se considera perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma Secop II.

En señal de aceptación se suscribe transaccionalmente en el Secop II

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Revisó:	Firma:
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez Cargo: Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Digitó y proyectó:	Firma: